

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH celebró su 64 Período Extraordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana celebró el día 30 de mayo de 2022 su 64 Período Extraordinario de Sesiones. La Corte sesionó en forma virtual. Durante el Período Extraordinario sesionó la antigua composición de la Corte y se deliberó la Solicitud de Opinión Consultiva sobre Enfoques Diferenciados en materia de Personas Privadas de la Libertad. La Opinión Consultiva será notificada próximamente y estará disponible [aquí](#). **I. Solicitud de Opinión Consultiva sobre Enfoques Diferenciados en materia de Personas Privadas de la Libertad.** La Solicitud de Opinión Consultiva sobre enfoques diferenciados en materia de personas privadas de libertad fue presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre las obligaciones diferenciadas de los Estados, a fin de enfrentar la situación de desigualdad real de grupos en situación especial de riesgo en el contexto de privación de libertad. En particular, de mujeres embarazadas, en período de posparto y lactantes; personas LGBT; personas indígenas; personas mayores; y niños y niñas que viven con sus madres en prisión. Puede conocer más sobre la Solicitud de Opinión Consultiva [aquí](#). La composición de la Corte para este Período de Sesiones fue la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito Presidenta (Costa Rica); Juez Patricio Pazmiño Freire Vicepresidente (Ecuador); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, (México), Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina); y Juez Ricardo C. Pérez Manrique (Uruguay). Por razones de fuerza mayor el Juez Eduardo Vío Grossi (Chile) no participó de la deliberación.

OEA (CIDH):

- **CIDH condena el asesinato de la fiscal Karen Almendares en Honduras.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena el asesinato de la fiscal Karen Almendares, en Honduras e insta al Estado a investigar estos hechos pronta y diligentemente a fin de sancionar a quienes resulten responsables. Según la información, el 27 de mayo de 2022 Karen Almendares, quien se desempeñaba como fiscal en la Fiscalía Especial de Medio Ambiente, fue asesinada por dos personas desconocidas con armas de fuego cuando intentaba ingresar a su domicilio en el municipio de Nacaome, departamento de Valle. Posterior al hecho, efectivos de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI) se presentaron en el lugar para iniciar las investigaciones. Por su parte, el Poder Ejecutivo manifestó el rechazo público al asesinato de la fiscal. Los informes país 2019 y 2015, de la Comisión refirieron a la persistencia de actos de violencia y amenazas a la independencia e integridad personal de personas operadoras de justicia en Honduras; y que estas enfrentan amenazas de muerte, asesinatos, ataques, intimidaciones, acoso, amedrentamientos e injerencias que les dificultan desempeñar sus funciones con independencia e

imparcialidad. La CIDH recuerda que es deber del Estado garantizar la seguridad de las personas operadoras de justicia contra toda clase de presiones internas y externas a fin de evitar que su función jurisdiccional sea gravemente afectada, y asegurar el desarrollo libre de la función judicial y el acceso a la justicia para las víctimas de violaciones a derechos humanos. Por ello, la CIDH insta al Estado de Honduras a llevar a cabo investigaciones exhaustivas, serias e imparciales a fin de enjuiciar y sancionar a los responsables tanto materiales como intelectuales por el asesinato de la fiscal Karen Almendares. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Colombia (Ámbito Jurídico/RT):

- **Corte Constitucional: persona sometida a procedimiento sancionatorio puede acceder a videos, incluso sin orden judicial.** La Corte Constitucional estudió si se vulneraron los derechos fundamentales de petición y de acceso a la administración de justicia de un trabajador despedido por la negativa de entregarle un video en el que presuntamente se observa al accionante apropiarse de un teléfono celular, al señalarle que la información y documentación requerida tenía carácter confidencial o reservado y que solo podía ser entregada en virtud de una orden judicial. La Sala indicó que el empleador tiene la potestad de dirigir y organizar la actividad que desarrolla; sin embargo, la potestad disciplinaria en el ámbito laboral se encuentra sometida al respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores, específicamente las garantías mínimas del debido proceso. Enfatizó el alto tribunal que el debido proceso implica, entre otros aspectos, que cada parte tendrá la posibilidad de presentar sus argumentos y medios de convicción y de conocer y controvertir los de la parte contraria. En consecuencia, debe garantizarse que el empleado efectivamente acceda al material probatorio que aduce tener el empleador y en el cual se basa para imputarle determinadas conductas, por cuanto acceder a dicho material probatorio materializa en sentido estricto el derecho de contradicción y defensa del investigado. Se concluyó que cuando una persona es sometida a cualquier procedimiento sancionatorio y en él se emplean medios probatorios como videos, la persona tiene el derecho a acceder a él, incluso sin orden judicial. Esto se fundamenta no solo en el principio de publicidad de las pruebas (deben ser conocidas por las partes), sino también en el principio de defensa y contradicción (M. P. Alberto Rojas Ríos).
- **La Presidencia de Colombia presenta una queja contra los jueces que ordenaron el arresto domiciliario de Iván Duque por desacato.** La Presidencia de Colombia presentó este martes ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial una queja contra los magistrados que ordenaron el pasado sábado el arresto domiciliario por cinco días del presidente Iván Duque. En su cuenta de Twitter, la propia comisión informó que se estableció "una queja disciplinaria contra los magistrados de la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, después de que declararon en desacato y ordenaron arresto domiciliario del señor presidente, Iván Duque". La comisión publicó el documento presentado contra los magistrados Carlos Orlando Velásquez, Mónica Jimena Reyes y Amparo Emilia Peña, que dictaron el fallo contra Duque por supuestamente fallar en sus responsabilidades de proteger el Parque de los Nevados, que fue declarado como sujeto de derechos. El tribunal consideró que Duque no cumplió con la orden judicial de crear un Comando Especial de la Fuerza Pública para delitos ambientales en el parque, que se encuentra entre medio de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima. De acuerdo con la resolución, el mandatario desatendió una orden impartida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por lo que se procedió a "imponer como sanción una medida de arresto domiciliario por cinco días". Además de la pena privativa de libertad, al titular del Ejecutivo le fue impuesta una multa de 15 salarios mínimos mensuales, el equivalente a un poco más de 3.900 dólares. No obstante, la Presidencia colombiana ya aseguró que las medidas, las cuales el mandatario tiene derecho a apelar, no son de acción inmediata, y podrían ser desestimadas en caso de que se cumpla con lo dictado por la Corte Suprema. Duque calificó el fallo judicial como "un acto inexplicable" e injustificado, y acusó al tribunal de prevaricato. "Hoy vimos un acto inexplicable porque se quiere pasar por encima del fuero constitucional, donde se ordena, supuestamente, el arresto del presidente de la República por no cumplir una sentencia. Esa sentencia está cumplida y los reportes están", dijo el político.

TEDH (InfoBae):

- **TEDH pide que Rusia ponga fin a la persecución de Testigos de Jehová.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) pidió el martes a Rusia que ponga fin a la persecución de los Testigos de Jehová, un movimiento religioso prohibido en el país. "Rusia debe tomar todas las medidas necesarias para poner fin a las persecuciones penales en curso contra los Testigos de Jehová y liberar los que están detenidos", declaró el tribunal en un comunicado. La corte acusa a Rusia de haber disuelto la organización, encarcelado a algunos de sus miembros y haber incautado sus bienes. Moscú califica a los Testigos de Jehová como "organización extremista". El TEDH considera que "la definición de la noción de extremismo en derecho ruso era demasiado amplia" y fue "usada indebidamente para perseguir a los creyentes o ministros del culto únicamente por sus creencias". Entre el 1 de junio de 2010 y el 20 de agosto de 2019, se presentaron 20 solicitudes ante el TEDH, según el comunicado. Los demandantes denuncian una "vulneración de su derecho a la libertad de religión, expresión y asociación" garantizado por el Convenio Europeo de Derechos Humanos. En 2017, la Corte Suprema rusa disolvió el centro administrativo de los Testigos de Jehová, que agrupaba las organizaciones locales rusas del movimiento. En ese momento, las autoridades se incautaron de 246 propiedades. Estas incautaciones no tienen "ninguna base legal", consideró el TEDH, que pide a Rusia "restituir" los bienes. Según el tribunal europeo, en septiembre de 2021, "559 Testigos de Jehová fueron acusados" en Rusia de "participar en la organización, dirección o financiación de las actividades de una organización extremista". Los Testigos de Jehová se consideran los únicos en restaurar un cristianismo original. Se les acusa regularmente de derivas sectarias por sus rigurosos preceptos.

Unión Europea (TGUE):

- **Sentencia del Tribunal General en los asuntos acumulados T-26/21, T-27/21 y T-28/21 | Apple/EUIPO — Swatch (THINK DIFFERENT) Apple y Swatch «THINK DIFFERENT».** El Tribunal General desestima los recursos interpuestos por Apple Inc. contra las resoluciones de la EUIPO que habían declarado la caducidad de la marca denominativa THINK DIFFERENT. En 1997 (T-26/21), 1998 (T-27/21) y 2005 (T-28/21), la recurrente, Apple Inc., obtuvo el registro del signo denominativo THINK DIFFERENT como marca de la Unión Europea. Los productos para los que se solicitó el registro incluyen, entre otros, productos informáticos como ordenadores, terminales de ordenador, teclados de ordenadores, hardware, software y productos multimedia. En 2016, la interviniente, Swatch AG, presentó tres solicitudes de caducidad de las marcas controvertidas ante la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO). Esta empresa alegaba que las marcas controvertidas no habían sido objeto de un uso efectivo para los productos en cuestión durante un período ininterrumpido de cinco años. El 24 de agosto de 2018, la División de Anulación de la EUIPO declaró la caducidad de las marcas controvertidas para todos los productos en cuestión a partir del 14 de octubre de 2016. Los recursos que Apple interpuso contra las resoluciones de la División de Anulación fueron rechazados por la Cuarta Sala de Recurso. En enero de 2021, Apple Inc. interpuso tres recursos ante el Tribunal General. Mediante su sentencia dictada hoy en estos tres asuntos, el Tribunal General desestima los recursos. Según el Tribunal General, correspondía a Apple Inc. demostrar ante la EUIPO el uso efectivo de esas marcas para los productos en cuestión durante los cinco años anteriores al 14 de octubre de 2016 (fecha de presentación de las solicitudes de caducidad), esto es, entre el 14 de octubre de 2011 y el 13 de octubre de 2016. Mediante sus recursos, Apple Inc. criticaba, entre otros extremos, que la Sala de Recurso no hubiera tenido en cuenta el elevado grado de atención del público pertinente al apreciar el uso efectivo de las marcas controvertidas. En particular, refutaba la conclusión de la Sala de Recurso en el sentido de que el público pertinente pasase por alto con facilidad las etiquetas ubicadas en el embalaje de los ordenadores iMac, etiquetas en las que figuraban las marcas controvertidas. Para el Tribunal General, Apple no demuestra que tener en cuenta un grado de atención elevado habría llevado a la Sala de Recurso a considerar que el consumidor fuera a examinar hasta el más mínimo detalle del embalaje y que habría prestado una atención particular a las marcas controvertidas. Por otro lado, el Tribunal General desestima la alegación de Apple conforme a la cual la Sala de Recurso erróneamente no tuvo en cuenta las cifras de ventas de los ordenadores iMac en el conjunto de la Unión, presentadas en la declaración testifical de 23 de marzo de 2017. Las cuentas anuales correspondientes los años 2009, 2010, 2013 y 2015 que se adjuntaron a esa declaración únicamente contienen datos sobre las ventas mundiales netas de ordenadores iMac pero no aportan dato alguno relativo a las cifras de ventas de ordenadores iMac en la Unión. Por otra parte, Apple criticaba que la Sala de Recurso hubiera concluido que las marcas controvertidas carecían de carácter distintivo. El Tribunal General declara que este argumento se basa en una interpretación errónea de las resoluciones

impugnadas e indica que la Sala de Recurso no dijo que los términos «THINK DIFFERENT» carecieran por completo de carácter distintivo, sino que les atribuyó un carácter distintivo más bien escaso. El Tribunal General pone de relieve que, contrariamente a lo que aduce Apple, las conclusiones de la Sala de Recurso sobre el carácter distintivo de las marcas controvertidas no resultan contradichas por un conjunto de elementos probatorios cuyo objeto sea acreditar el uso efectivo de aquellas. Aunque es cierto que entre los elementos probatorios sobre el uso efectivo presentados ante la EUIPO figuran numerosos artículos de prensa que se refieren al éxito de la campaña publicitaria titulada «THINK DIFFERENT» cuando esta se lanzó en 1997, esos artículos se publicaron más de diez años antes de que comenzara el período pertinente. El Tribunal General considera que en el presente asunto no se aprecia vulneración alguna del derecho a ser oído. Además, según el Tribunal, la Sala de Recurso fundamentó de modo suficiente en Derecho las resoluciones impugnadas en lo referente a que Apple hubiera aportado pruebas del uso efectivo de las marcas controvertidas.

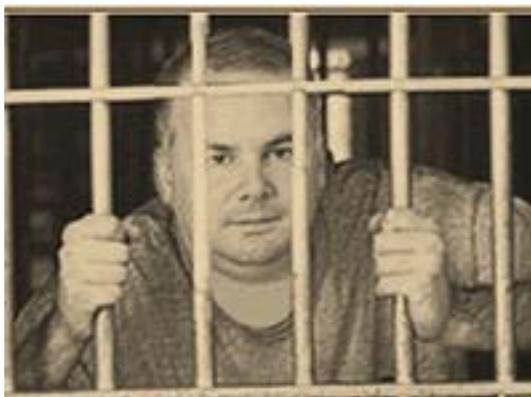
España (Poder Judicial):

- **Desestiman el recurso de un miembro de una sociedad gastronómica de Vitoria que consideró vulnerado su honor al llamarle la atención sobre que dejaba los utensilios sucios.** El Tribunal Supremo ha rechazado la demanda del socio de una sociedad gastronómica de Vitoria que exigía a otros nueve miembros 1.150 euros a raíz de que le llamaran la atención por dejar, en 2014, el fregadero con utensilios sucios, reprimenda que él interpretó que vulneraba su derecho al honor y la dignidad. Cuatro años más tarde, en 2018, el amonestado presentó una demanda que fue desestimada en los Juzgados de Vitoria, concretamente en Primera Instancia. El fallo fue recurrido ante la Audiencia Provincial, cuya Sala Civil desestimó íntegramente su recurso en 2020. A continuación, el litigante pidió amparo al Supremo que, a través de un auto, acaba de inadmitir el recurso porque se construye sobre un enfoque que excede los hechos enjuiciados.

De nuestros archivos:

**12 de junio de 2007
España (El País)**

- **Suspendida una jueza por dejar 437 días en prisión a un absuelto.** El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ha suspendido a la juez Adelina Entrena Carrillo, titular del Juzgado de lo Penal 1 de Motril (Granada), por mantener en prisión a José C. P. durante 437 días a pesar de que había sido absuelto de un delito de robo. La sentencia le fue notificada el 30 de enero de 2006, pero el mandamiento de libertad no llegó a la prisión hasta la pasada primavera, pese a que el acusado no tenía ninguna otra causa pendiente. La Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) presentó una querrela contra la juez por "prolongación indebida de cárcel". El fiscal asegura en su escrito que el acusado estuvo en prisión provisional "de una manera irregular" desde la fecha de la sentencia, el 10 de enero de 2006, hasta su puesta en libertad, el pasado 22 de marzo, "lo que hace un total de 437 días, además de los 56 días desde que se adoptó la medida hasta que se dicta la sentencia". La revisión de la condena que cumplió el acusado por error la motivó un funcionario que se interesó por la situación del preso y llamó desde la misma cárcel.



437 días

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*